

Córdoba, 14 de noviembre de 2025

Secretaría Académica

Facultad de Derecho UNC

Presente

El abajo firmante, Prof. Dr. Nelson D. Marcionni, en mi carácter de Profesor Titular de la Cátedra C de Derecho Internacional Público, de la carrera de Abogacía (Plan de Estudios N° 207/99) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, me dirijo a Ud, y por su digno intermedio al Sr. Decano Dr. Carlos. A. Toselli, a los fines de solicitar la aprobación de la materia opcional, que se detalla a continuación:

Nombre completo de la materia Opcional: UNA CONSTITUCIÓN DE LA TIERRA: APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NORMATIVA BÁSICA DE LA HUMANIDAD.

Carrera: Abogacía - Código Guaraní dictado ediciones anteriores : (05-0A206)

Asignatura de la que depende: Derecho Internacional Público

Profesor Titular: Nelson D. Marcionni

Profesores Dictantes: Nelson D. Marcionni; Andrés Rosetti; Iosa Juan

Invitados: a determinar.

Carga horaria: Cuatro horas semanales

Créditos: 6 (60 horas)

Semestre: Primer semestre 2026

Modalidad: Presencial (Híbrida-bimodal)

Día y hora para su dictado: Lunes y Miércoles de 16,00 a 18,00 hs.

Enlace de meet: meet.google.com/kap-pibp-mba



La misma se ha desarrollado en semestres anteriores bajo responsabilidad de este Profesor Titular de la Cátedra, quien firma la presente.

Sin otro particular, saluda a Ud. cordialmente.-

Prof. Dr. Nelson D. MARCIONNI

Prof. Titular

Facultad de Derecho - UNC

Carrera de Abogacía

(Plan de Estudios N° 207/99)

PROGRAMA MATERIA OPCIONAL

1. Fundamentación

FUNDAMENTACIÓN, ANTECEDENTES SOBRE EL TEMA.

1.1 Estado del arte- Un marco teórico de referencia

Las labores sistemáticas en las que se inscribe el marco teórico que sirve de antecedente a la presente propuesta, se podrían centrar en una afirmación que como idea fuerza es sintetizada con toda claridad por Luigi Ferrajoli, y que, independientemente del lugar en que su autor se posiciona, compartimos como punto de partida para la fundamentación del trabajo didáctico por desarrollar: *“La más irreal de las hipótesis es imaginar que la realidad permanecerá igual para siempre, que podremos mantener indefinidamente democracias ricas y cómodas y seguros niveles de vida con hambrunas y miseria en el resto del mundo”*¹.

Desde esa convicción, numerosa y relevante producción doctrinaria, variopinta por cierto, se ha perfilado en el desafío general, de orientar una transformación del sustrato legal e institucional fundada en la idea de que debe existir, por fin, la subjetivación de un colectivo *distinto, anticipamos anterior temporalmente*² y *jurídicamente prevalente*³, *aún a la voluntad común de las estructuras estatales que no han representado, ni mucho menos preservado eficazmente y de forma necesaria sus derechos, sino más bien la comunidad de sus propios intereses particulares o de grupo (podría afirmarse en una suerte bien de individualismo, bien de un neo-corporativismo estatal) en no pocas*

¹ FERRAJOLI, Luigi, “Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global”,

ISONOMÍA, no. 9, octubre 1998, pp. 182-183.

² Entendido ello como sustrato sociológico anterior y de existencia necesaria, frente a la creación de las distintas y variadas formas de organización del poder social creadas en su devenir histórico.

³ En la comprensión de que no podrían justificarse razonablemente como superiores los intereses y derechos de una porción de ese colectivo por sobre los del todo.

ocasiones *contra* el reconocimiento, protección y empoderamiento de un **Sujeto Mayor: la HUMANIDAD.**⁴

Así, desde la Paz de Westfalia, seguimos discutiendo sobre un universo jurídico en el que la “*comunidad internacional de los Estados*”, considerada como colectivo conforme al Art. 53 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados al definir la normas imperativas del ordenamiento jurídico internacional, ha construido un complejo normativo que muy cuidadosamente ha situado como elemento ordenador del sistema, la voluntad soberana del, o de los Estados. Entiéndase, para una sumatoria de entes, con un *interés diferenciable del que caracteriza al género HUMANIDAD*.

El comparativo histórico explicativo del planteo nos sitúa en el mundo pre-constitucional, con el individuo, la persona humana a merced, en vida, libertad y bienes, del dispositivo de concentración social del poder. La limitación constitucional de los poderes en la estructura del Estado Nación, todavía hoy, en no pocos casos lejos del Estado Democrático de Derecho, viabilizó avances notorios, aunque desiguales, en el cometido de salvaguardar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tan bien ha caracterizado como el *derecho a un proyecto de vida*⁵, trasladable, por convicción y coherencia, a cada persona que habita el planeta.

⁴ Cf. la segunda acepción del Diccionario de la Real Academia Española que indica su significado como “**Género humano**” proviniendo de sus raíces latinas *humanitas, humanitatis*. A lo largo de toda la producción y en cuanto a las discusiones sobre los alcances de su entidad y naturaleza jurídica, decidimos incorporar su escritura con mayúsculas sostenidas “**HUMANIDAD**”, “HUMANIDAD”, en cursivas y negritas o no, como modo de representar y expresar sintéticamente la convicción de su preeminencia sobre cualquier otro colectivo en que se segmente el conjunto de *todas las personas humanas* que la integran. Nada debe conducir en ello, a presumir el desconocimiento de los Derechos Humanos concebidos en forma individual como limitación indispensable e indiscutida a la discrecionalidad del hacer de los Estados sobre aquellas.

⁵ Así la propia reseña sobre la inicial evolución y expansión de este concepto en el tratamiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, efectuado por el juez Antonio A. C. Trindade en el párrafo 67 del Capítulo IX de su voto en el Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname, Sentencia (Excepciones Preliminares, Fondo, reparaciones y Costas) de 15 de Junio de 2005: “*En los últimos siete años, la Corte Interamericana ha afirmado, basándose en jurisprudencia, el derecho a un proyecto de vida, especialmente en los casos Loayza Tamayo (Reparaciones, 1998), Villagrán Morales y Otros (“Niños de la Calle”, Fondo, 1999 y Reparaciones, 2001) y Cantoral Benavides (Reparaciones, 2001). La contribución de la Corte Interamericana en este punto,- que encuentra paralelo en la jurisprudencia de ciertos tribunales nacionales que se reflejan en el derecho comparado,- ha atraído la atención de la doctrina legal internacional contemporánea y ha habido repercusión y recepción positiva con ella. Asimismo, en otros casos sometidos ante esta Corte, el derecho a un proyecto de vida ha sido promovido por los justiciables ante este Tribunal, a nivel individual (en los casos Myrna Mack Chang, 2003; Hermanos Gómez Paquiyauri, 2004; Carpio Nicolle y Otros, 2004 y De la Cruz Flores, 2004), a nivel familiar (caso Molina Theissen, 2004) y a nivel comunitario (en el caso Masacre Plan de Sánchez, Reparaciones, 2004).*”

A lo más, la ficción jurídica de la igualdad soberana de los Estados, como férreo discurso disciplinar, no alcanza en el mundo contemporáneo para disimular que, nuevamente las personas y los elementos que hacen a posibilitar ese proyecto, o bien no los encuentran garantizados en el ámbito de las entidades estatales, o bien les son garantizados sobre la base de consagrar irritantes desigualdades (juicio demostrable tanto hacia el interior como en la confrontación entre Estados). O bien, encuentran en ellas la más decidida oposición y amenaza para lograr la plena realización personal de sus mejores potencialidades. Considerensé por caso, y sólo como ejemplo, las múltiples situaciones actuales del uso ilegítimo de la fuerza.

Retomando entonces lo que fuera la enorme conquista de someter al Estado a una Constitución para mejorar la calidad de vida en la relación Poder-Persona, hoy ha sido desbordada por la incidencia de factores que inciden y exceden largamente lo que los Estados, individual o colectivamente, están dispuestos a hacer para preservar el género humano como tal, como colectivo, subordinando esta protección, como se ha dicho, a intereses individuales o corporativos.

Se trata de indagar si es posible diagnosticar, proponer y consolidar, con las herramientas de las que dispone el jurista, las tendencias hacia un indispensable orden nuevo no que prescinda o destruya al Estado sino que lo transforme en una *estructura funcional a la realización, preservación y mejora de las condiciones de vida del género humano sobre la base de una consideración igualmente respetuosa de cada uno de sus miembros, en definitiva, de cada persona.*

Tampoco se aspira a la destrucción de lo logrado, ni siquiera de los contenidos normativos aportados por el Derecho Internacional pues no se pretende regular su mismo objeto, ni sus mismas relaciones, sino de admitir la existencia y las (evidentes) necesidades en **un espacio normativo nuevo en el que la voluntad individual o colectiva de los Estados encuentra un límite para lo decidible y lo no decidible, en función de la HUMANIDAD considerada como sujeto de derecho y última ratio, en sus condiciones actuales y, sobre todo futuras, de supervivencia acorde a pautas dignas de desarrollo humano.**

Un nuevo límite a los Estados-poderes, esta vez para “*constitucionalizarlos*” en sus relaciones con la Humanidad.

La propuesta de la dinámica de los Módulos Talleres se integra en la búsqueda de respuestas diversas, con las limitaciones propias del método en las ciencias sociales y las incertidumbres naturales de la innovación. Proponemos en cuatro objetivos específicos coadyuvantes, el norte de aproximación a nuestro objetivo general.

Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf

Preguntándonos sobre el por qué o las necesidades de esa transformación, tomemos a modo de ejemplo sólo dos manifestaciones muy específicas (entre tantas otras identificables) que proporcionan las fuentes materiales, es decir la realidad misma de la Humanidad: la desnutrición y el deterioro del ambiente considerándolos disvalores y por tanto tipificantes de datos disfuncionales a aquella aspiración. Contra ellos se levantan como construcción jurídica las nociones de la alimentación como derecho humano y, en el mismo plano, la tuición del medio ambiente.

Cuestionándonos el cómo, tratando de indagar soluciones de fondo y de forma, acerca del diseño de instituciones jurídicas que, en lo sustantivo y en lo procedimental brinden un marco de orientación sobre una ponderación y análisis crítico de los modelos, experiencias y métodos existentes fundamentalmente en los Derechos Públicos, para capitalizar fortalezas y determinar debilidades explorando propuestas superadoras para orientar eficazmente la construcción de ese nuevo marco jurídico.

Interrogándonos el para qué de modo de alcanzar propuestas que puedan ser cuidadosamente fundamentadas y concertadas al modo de principios inspiradores que limiten los medios y predispongan la consecución de los fines que una tal “constitucionalización” supondría.

Múltiples son por supuesto las preguntas a las que encontrar respuestas fundadas que pueden animar esos ejes de indagación, sin embargo la pretensión más general, de contribuir a la creación un proyecto pedagógico y didáctico que aspire al desarrollo del conocimiento jurídico asociado con el proceso de constitucionalización de una Normativa Básica para la Humanidad (C2H), se satisfará con lecturas de un nivel analítico exploratorio, descriptivo, y en lo posible de línea propositiva. Se pretende contribuir con este Taller a discutir, elaborar y sistematizar a partir de esas actividades una estructura conceptual innovadora que permita trazar lineamientos generales asociados a la sugerida por aquél objetivo general.

Avanzamos sobre el marco teórico que se especializa en función de los objetivos citados. Para ello nos auxiliamos de un instrumento contemporáneo que dio lugar hace ya algunos años, el 22 de abril de 2016, Día Internacional de la Madre Tierra, al hecho inédito de que en forma conjunta y en una misma ceremonia 175 Estados Miembros de las Naciones Unidas⁶, se convirtieron en signatarios del Acuerdo de París⁷ a la Convención Marco de

⁶ Al momento de esta presentación cuenta con 177 países signatarios, habiendo 16 depositado sus instrumentos de ratificación los cuales representan el 0,03% de la emisión de gases de efecto invernadero.

⁷ Puede accederse a los textos auténticos en idiomas oficiales de Naciones Unidas incluido el español, en: http://unfccc.int/paris_agreement/items/9485.php

las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸. Expresa entre otras consideraciones preliminares la letra del Acuerdo:

Deseosas de hacer realidad el objetivo de la Convención y guiándose por sus principios, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles,

Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención,

Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología,

Reconociendo que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Teniendo presentes la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de empleos dignos y de trabajos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

*Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la **humanidad** y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el*

⁸ Puede accederse a los textos auténticos en idiomas oficiales de Naciones Unidas incluido el español, en: http://unfccc.int/essential_background/convention/items/6036.php

*derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional*⁹,

Leído y analizado el texto, nuestro interés y mejor fundamento para el desarrollo de las actividades del Curso de Grado propuesto resulta de la siguiente secuencia de razonamiento.

1°- Nada más claro en el texto (aclaramos que existen otros tan graves y relevantes como el seleccionado) que el reconocimiento efectuado por los 177 Estados signatarios, de múltiples situaciones insostenibles e injustificables de efectos correlacionados con otras variables descriptivas de consecuencias disvaliosas que, se admite, son de solución imperativa para el género humano.

2°- Ese escenario descripto, de constatación evidente, es propio de la realidad comprobable y aceptada pacíficamente en sus rasgos más sobresalientes por la comunidad científica mundial, común no sólo de los 175 signatarios, sino para la totalidad de las entidades estatales existentes. Obsérvese aquí un primer orden de ruptura entre la conducta del resto de unidades estatales no signatarias (sean Miembros o no, en este caso de la Organización de las Naciones Unidas) y el interés manifiesto de la HUMANIDAD que tan claramente se *“reconoce”*.

3°- Más, un orden de ruptura de mayor gravedad y más evidente, es que el surge ya desde un primer análisis del Artículo 21 de este importantísimo instrumento internacional. Se lee en el numeral 1 de esta disposición:

*1. El presente Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión*¹⁰.

Es decir que el tratamiento de aquellas graves necesidades y urgencias reconocidas queda sometida al arbitrio de los procedimientos internos, y con ello a los vaivenes políticos e intereses (más nimios aún que los particulares de los Estados) en el plano doméstico de cada unidad estatal.

Los ejemplos de instrumentos internacionales multilaterales determinantes de la regulación de aspectos sensibles al conjunto del género humano son numerosos, más cada uno de ellos, es un ejemplo lacerante confirmatorio de esta disociación de intereses entre lo que el conjunto de Estados representa y el interés propio de la HUMANIDAD.¹¹

⁹ Textos seleccionados de las consideraciones iniciales contenidas en el Acuerdo de París. Vid. Nota 7. El énfasis agregado es nuestro.

¹⁰ Véase la estadística consignada en Nota 6.

¹¹ Quizás uno de los casos más representativos sea el del Estatuto de Roma que estableció la Corte Penal Internacional que en casi 18 años de puesta a disposición para su firma y ratificación

Sin embargo ese abismo existente entre la identificación de un colectivo en el que se depositan y reconocen legítimamente las preocupaciones, derechos e intereses, y la simultánea negación que supone subordinarlos en su indispensable atención a la *voluntad soberana, sea en forma individual o sumatoria, de cada uno de los Estados*, sintetiza la insatisfacción que conduce a nuestra propuesta de este espacio curricular opcional.

Nuestro fundamento, sustantivo y central, puede expresarse en la idea de que el Derecho Internacional actual se presenta como una herramienta útil, necesaria, importante, que debe ser sostenida, ***pero insuficiente para garantizar bienes, intereses y derechos que deben ser jurídicamente tutelados en forma inmediata a la HUMANIDAD de nuestro tiempo y de los tiempos por venir***. Ello en tanto el paradigma de su construcción siga subordinando a la decisión y apreciación discrecional individual, lo que impone la razonabilidad de la propuesta surgida de la urgencia colectiva.

Así como en su tiempo las garantías de la persona frente al Estado comenzaron a delinearse en los límites constitucionalmente impuestos, consideramos que es tiempo de estimular *ahora las reflexiones, discusiones, ideas y propuestas* acerca de que los derechos y garantías que titulariza y reclama la HUMANIDAD, propongan límites normativos obligatorios a las entidades estatales. **Es tiempo ahora de “constitucionalizar” la relación entre los Estados y la HUMANIDAD.**

A este proceso se pretende contribuir desde el Curso de Grado a desarrollar.

Los aspectos jurídicos de carácter problemático concernidos que se asocian y afectan al objetivo general son mayúsculos, desafiantes, absolutamente estimulantes y multivariados por lo cual se impone de una parte, una estrategia de recorte que haga factible su desarrollo y el alcance de metas en los cánones de un espacio curricular de orientar y centrar, con modestia y realismo, pero con solvencia académica, los esfuerzos de esta primera etapa para alcanzar en un enfoque esencialmente jurídico pero indispensablemente permeable a lo transdisciplinar, una indagación exploratoria y descriptiva que permita la crítica y propuesta de construcciones conceptuales superadoras.

En el contexto de las labores propias de los Módulos Talleres inicialmente, nos ocuparemos de relevar, deconstruir y analizar críticamente las preocupaciones e insuficiencias que justificarían la propuesta de un orden normativo nuevo tomando una base circunscripta, como se ha dicho en las temáticas detectables en la propia realidad internacional.

hace tiempo se ha estabilizado en un número aproximado a ciento veinte (al tiempo de esta presentación 123) Estados Partes que, en términos generales y sin que exista acuerdo ni conformidad sobre ello, representan alrededor del 60% de los existentes, aunque el porcentaje de la población mundial que queda territorialmente excluido de su competencia sea, lamentablemente, muchísimo mayor.

A ello se integrará la línea argumental asociada a la aspiración de discutir críticamente las componentes determinantes del concepto de HUMANIDAD como sujeto de derecho planteando en forma simultánea estudios necesariamente sugeridos por sus implicancias, centralmente, el arduo planteo problemático de la organización y legitimación de su representación en el horizonte de una eventual constitucionalización de sus relaciones con los Estados, así como el modo en que herramientas disponibles en el Derecho, especialmente los del área Público aunque también las del privado, podrían ofrecer contribuciones a un tal proceso.

A modo de ejemplo, y debido a las necesarias tensiones y conflictos que se propone abordar, será de utilidad desarrollar la línea argumental asociada al objetivo específico dedicado a analizar la potencialidad teórica de los fundamentos de un nuevo rol coadyuvante al proceso general de transformación legal.

Proponemos como ejemplo argumentativo, dada la crucial y amplísima trascendencia que en la comunidad científica contemporánea en los últimos veinte años han tenido, de los desarrollos asociados a la *teoría del deber de proteger* generada por el Gobierno de Canadá al establecer una Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (ICISS), a fin de buscar soluciones a esta cuestión, publicando el informe final en 2001 bajo el título “The responsibility to protect” (“La responsabilidad de proteger”)¹².

Como se conoce este Informe daría lugar a la crítica y reformulación de este concepto en la Cumbre de 2005 a través del Informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de Naciones Unidas sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, y que llevaba por título: «Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos»¹³.

En esencia la doctrina del Derecho Internacional (tanto Público como Privado), del Derecho Constitucional, la práctica de las Organizaciones Internacionales de todo nivel y ámbito de actuación, así como la de los Estados, se ha mostrado permeable al debate de los temas sugeridos por ese concepto, que se asocia al marco teórico que proponemos abordar, y como modo de tender a una contribución al desarrollo del conocimiento de las ciencias jurídicas situadas, entre las más relevantes problemáticas de nuestro tiempo.

Con tal orientación, con idéntico fundamento y objetivos, la reciente publicación, otra vez, de Luigi Ferrajoli, “Por una Constitución de la Tierra: La Humanidad en la encrucijada”¹⁴ ha situado estas discusiones en el centro mismo de la preocupación

¹² Puede accederse al texto completo del Informe elaborado por la ICISS: The Responsibility to protect, 2001, en: <http://responsabilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf>.

¹³ Véase «Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos», 2004, http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/gaA.59.565_Sp.pdf.

¹⁴ FERRAJOLI, Luigi: “Por una Constitución de la Tierra: La humanidad en la encrucijada”. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Editorial Trotta, Madrid, 2022. Del título original: “Per una

prioritaria del Derecho y disciplinas afines, tomando la temática como de imprescindible y urgente tratamiento.

1.2 Estado de desarrollo de capacidades con respecto al tema

Dentro de los requerimientos de esta Convocatoria, resulta importante dado su carácter innovador, conocer que se articula la presentación de esta propuesta de espacio curricular con las actividades de investigación desarrolladas como Director por el Docente Proponente (Categoría I – Programa PRINUAR) , cuyas contribuciones se sintetizan en presentación, evaluación y aprobación de un Programa de Investigación y de Proyectos de Investigación que a la fecha, CAI+D 2016 y CAI+D 2020, tienen aprobados todos sus informes tanto de avances como finales, quedando efectuada la remisión a sus constancias de desarrollo pormenorizado de sus antecedentes y producción en el sistema SIGEVA-UNL asociado.

2. Objetivos

A. Objetivos generales

- 1. Analizar y reflexionar sobre los antecedentes y problemas asociados a la necesidad de asignación de subjetividad jurídica a la Humanidad.**
- 2. Discenir acerca del grado de suficiencia de las disciplinas existentes para contener una regulación normativa básica que suponga la subjetividad jurídica de la Humanidad.**

B. Objetivos específicos: que las/los cursantes sean capaces de:

- 1. Valorar críticamente la utilidad de los métodos ofrecidos por los aportes del Derecho a un eventual proceso de constitucionalización global de la Normativa Básica de la Humanidad, en particular los asociados a institucionalidad, representación, fuentes formales, solución de**

controversias, procedimientos y mecanismos de control, aplicación, responsabilidad y sanción.

2. Reflexionar acerca de los principios que deberían caracterizar y orientar los fines y metas del proceso de constitucionalización de la Normativa Básica de la Humanidad. 5. Desarrollar habilidades para reconocer, comprender, definir y describir contenidos normativos de las distintas fuentes formales y materiales de aquél ordenamiento.

3. Desarrollar habilidades para analizar distintas situaciones fácticas, reales o imaginarias, a fin de que, sintetizando los conocimientos adquiridos, pueda encuadrarlas en distintas categorías jurídicas, y ofrecer una adecuada descripción tanto sobre las implicancias jurídico-internacionales del propio hecho como de las alternativas posibles de la conducta a seguir de los sujetos involucrados y sus respectivas consecuencias en el plano jurídico-internacional.

4. Introducir al fenómeno de multiplicación de las funciones asignadas a los mecanismos de la Sociedad Civil Internacional Organizada, y las tendencias hacia su consolidación y expansión, con la consiguiente profundización en un marco de globalización, integración e interdependencia.

5. Estimular su interés por investigar con suficiencia los acontecimientos jurídico- internacionalmente relevantes a fin de explicitar su adecuación o inadecuación a la normativa aplicable existente y como modo de determinar cánones de consistencia o inconsistencia con escalas valorativas propias del colectivo HUMANIDAD.

6. Desarrollar su espíritu cívico democrático y que adquiera renovado interés por las cuestiones que ofrecen aspectos jurídico-internacionales problemáticos siendo capaz de efectuar su análisis crítico objetivamente.

7. Estimular y permitir que interprete con sentido humanista el rol que le cabe al Derecho, como instrumento de una Comunidad Internacional en orden, paz, justicia y amistad, supuesto y motor de la cooperación entre Pueblos como medio de contribución al pleno Desarrollo Humano de cada persona humana.

3. Contenidos

UNIDAD TEMÁTICA I – TALLER I

a) Una visión objetivada del estado del planeta: Los ODS-Agenda 2030 de ONU desde sus fundamentos descriptivos.

- b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA II – TALLER II

- a) Aproximación doctrinaria al Constitucionalismo Global: contribuciones desde distintas disciplinas.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA III – TALLER III

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: perspectivas doctrinarias, crítica de categorías existentes. Distinciones entre interés y personalidad jurídica.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA IV - TALLER IV

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de la representación.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA V - TALLER V

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de la determinación axiológica de una Constitución para la HUMANIDAD.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA VI - TALLER VI

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de la determinación y ejercicio de sus capacidades de derecho y de hecho.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA VII - TALLER VII

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de la determinación de sus medios de acción (materiales y jurídicos).
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA VIII - TALLER VIII

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de su relación con los actuales sujetos generales del Derecho Internacional Público.
b) La evolución del Estado hacia la UTADHU.
c) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA IX - TALLER IX

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema del uso de la fuerza y de sus medios.
b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA X - TALLER X

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de los mecanismos de supervisión, control y sanción de la Normativa Básica de la HUMANIDAD.
- b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA XI - TALLER XI

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de la determinación del contenido de la Normativa Básica de la HUMANIDAD.
- b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

UNIDAD TEMÁTICA XII - TALLER XII

- a) La HUMANIDAD como sujeto de derecho: el problema de los medios y mecanismos para la constitucionalización de la Normativa Básica de la Humanidad.
- b) Lecturas, análisis, debate abierto y conclusiones.

4. Metodología de enseñanza

La estrategia diseñada para orientar el proceso de aprendizaje comprende un entorno general de tipo dinámico y participativo donde el estudiante co-construye el proceso de aprendizaje-enseñanza-aprendizaje con el soporte didáctico propio de la metodología de Taller.

Las técnicas a emplearse son variadas dependiendo de las características de los contenidos y de los objetivos fijados para cada taller que representa el eje de cada unidad temática, adaptándose mejor unos al método de análisis crítico de jurisprudencia y casos, otros al debate colectivo, foros y taller.

En la asignatura, y en el contexto de un régimen de promoción, la introducción de formas de innovación pedagógica representa una continuidad.

Son de empleo dinámico y usual los diversos medios audiovisuales así como los que reflejan adaptación a las nuevas tecnologías del conjunto telemático (Internet para consultas y asistencia de alumnos; para relevamiento de fuentes e información, simulaciones vía red para ejercitación; entornos virtuales de apoyo a la enseñanza presencial, etc.).

Reservada la decisión enteramente a criterio de la autoridad, desde la propuesta resulta posible su realización en bimodalidad (presencialidad y virtualidad) con procesos de evaluación final de defensa de trabajo final en modalidad coloquio. Tiene una importancia relevante el suministro, vía Aulas Virtuales y carpetas públicas en el sitio web de la Facultad, de todos los materiales de apoyo didáctico en forma permanente y gratuita durante todo el cursado de la asignatura.

Por estas razones se considera una fortaleza para el planeamiento de la cátedra los recursos de plataformas virtuales con los que cuenta la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

En este sentido las experiencias acumuladas del docente sobre manejo de plataformas (Moodle, e-ducativa, etc.) resultarán de gran utilidad para aplicaciones para la apoyatura didáctica de estudiantes presenciales como en la virtualidad, si se decide por la realización bimodal de esta propuesta.

Para permitir mayor fluidez de la disponibilidad horaria presencial del docente se implementa un sistema de comunicación permanente mediante correo electrónico para la formulación y respuesta de consultas, adicionales a las que se pueden efectuar en forma presencial en los horarios que a tales fines fije la Cátedra.

5. Metodología de Evaluación

Se entiende a la evaluación como un proceso encadenado de valoración continuada e integral destinado a la acreditación final de la asignatura dentro del Régimen de Promoción. La ponderación se hace básicamente sobre tres informes-parciales, con instancia recuperatoria para uno de ellos. Alcanza la regularidad con la modalidad reglamentaria de asistencia de la Unidad Académica para cursos promocionales. Se prevé la opción de promoción por asistencia y la satisfacción de las tres evaluaciones de informes-parciales, así como el seguimiento de las actividades específicamente determinadas por la Cátedra.

Cada uno de los informes-parciales consisten en la elaboración sobre consignas indicadas por la Cátedra, de un escrito de respuestas fundadas que permiten apreciar el tipo de relaciones y abstracciones conceptuales que es capaz de efectuar el estudiante.

Se propone, que el/la estudiante persiga obtener las condiciones para situación de alumno/a promocional admitiéndose la realización de todos los informes-parciales previstos y permitiéndose un recuperatorio para un informe-parcial en el que obtenga resultado desaprobatario o inasistencia.

Los informes-parciales básicamente consisten en el análisis de los materiales suministrados inclusivos de artículos y producciones en distintos formatos, fallos jurisprudenciales y manejo de documentación y fuentes, así como la aplicación de conocimientos previamente adquiridos para la valoración y categorización jurídica de situaciones fácticas presentadas en forma asociada a los distintos Talleres (doce) que integran y desarrollan las diferentes Unidades Temáticas.

La examinación final de la asignatura para el alumno regular de la cátedra, involucra un concepto de suficiencia en el manejo dinámico del contenido temático y la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos, así como del

conjunto de habilidades que se expresan en los objetivos de esta asignatura y en el marco propio de los de la Carrera de Abogacía.

En tanto que las y los estudiantes de condición promocional accederán a la defensa en coloquio de un Informe Final desarrollado sobre uno de los Talleres- Unidades Temáticas que se le asignará la Cátedra y con un tiempo no inferior a treinta días al de su recepción.

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La suficiencia que se espera obtener como parámetro para la aprobación final del espacio opcional “Una Constitución de la Tierra: APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NORMATIVA BÁSICA DE LA HUMANIDAD”, implica:

1º) El manejo preciso, eficiente y dinámico del 65% (Sesenta y cinco por ciento) del contenido conceptual del programa analítico de la asignatura; equivalente en todos los exámenes a calificación Aprobado 4 (Cuatro).

2º) La habilidad necesaria para que en situaciones hipotéticas o fácticas que se le plantearen, la o el Estudiante cumpla aceptablemente su rol profesional en materias vinculadas al desarrollo de los ejes temáticos del Taller siendo capaz de determinar los institutos jurídicos aplicables a la situación como de las consecuentes propias que implicaría el establecimiento de una Normativa Básica de la Humanidad.

3º) La expresión del conocimiento en la materia con relación al uso correcto de la terminología de la especialidad.

4º) La capacidad de racionalizar estructuras conceptuales y de formular la crítica respectiva, desarrollando habilidades de argumentación, formulación de hipótesis y su contrastación.

5.2 FORMAS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo ya expresado en los dos apartados anteriores, queda por desarrollar la forma de evaluación final de la Asignatura. Para ello se prevén situaciones diversas para los alumnos con régimen regular y promocional con la finalidad de incentivar a las Alumnas y Alumnos a mejorar su rendimiento y aspirar a un rol destacado como estudiante de esta Universidad.

A) Alumnos con porcentual de asistencia (y/o en su caso participación virtual) y con todas las calificaciones de tres Informes-parciales iguales o superiores a 7 (siete) puntos. Conforme reglamentación vigente obtiene como resultado la condición de alumno promocional con Examen Final en formato Coloquio-Defensa de Trabajo Final.

B) Alumnos que hayan obtenido condición regular La examinación final de la asignatura para el alumno regular de la cátedra, involucra un concepto de suficiencia en el manejo dinámico del contenido temático y la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos, así como del conjunto de habilidades que se expresan en los objetivos de esta asignatura y en el marco propio de los de la

Carrera de Abogacía. Se aplicará la modalidad ordinaria prevista para el Examen Final consistente en interrogatorio escrito u oral abierto con preguntas estructuradas y semiestructuradas sobre los contenidos conceptuales desarrollados en las distintas Unidades Temáticas-Talleres.

En todos los casos y comprendiendo la evaluación como proceso se aspira a que su objetivo, independientemente de la modalidad, sea puntualmente completar el ciclo de evaluación continua del alumno participante en los talleres (aplicable esto a estudiantes de todas las condiciones) durante el cursado de la asignatura.

6. Bibliografía

Se hace constar que la organización del Taller propuesto como Espacio Curricular Opcional garantiza la provisión de todos los materiales bibliográficos en distintos soportes y formatos por lo que el cursado implica la garantía de acceso a todas las fuentes de lectura, consulta y análisis necesarias para las distintas actividades y procesos de evaluación. Dichos materiales tanto los de lectura obligatoria como los de lectura complementaria se insertan en el Aula Virtual con relación específica al desarrollo de cada Taller.

-AA.VV.; “Principios objetivos y métodos del Derecho Internacional Privado: balance y perspectivas de una década”. *Revista española de derecho internacional*, Vol. 45, N° 2, 1993.

-Andreas Fischer-Lescano and Gunther Teubner, “Regime-Collisions: The Vain Search for Legal Unity in the Fragmentation of Global Law”, 25 *Michigan Journal of International Law* 999 (2004).

-All, Paula y Albornoz, J., *Desarrollo del Soft Law e impacto de las normas internacionalmente imperativas en el comercio internacional (con relacion a algunos instrumentos contractuales)*, en *Anuario Argentino de Derecho Internacional XX*, Revista de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Lerner Editora, Córdoba 2011, pp. 235-283.

Bauman, Sygmond (2008, *La globalización, Consecuencias humanas*. Fondo de Cultura Económica: Buenos Aires.

Beck, Ulrich (2009, *Macht und Gegenmacht im globalen Zeitalter, Neue weltpolitische Ökonomie*. Suhrkamp: Frankfurt am Main.

Boggiano, Derecho Internacional Privado, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 3rd ed., vol. I, 1991).

Brunkhorst, Hauke (1997, *Solidarität unter Fremden*". Fischer Taschenbuch Verl: Frankfurt am Main.

Brunkhorst, Hauke (2002, *Solidarität, Von der Bürgerfreundschaft zur globalen Rechtsgenossenschaft*. Suhrkamp: Frankfurt.

- Brunkhorst, Hauke (Ed.), *Demokratie in der Weltgesellschaft*", Bd. 18, 1. Aufl: Baden-Baden (2009a).
- Burggraeve, R., *From Self-Development to Solidarity: An Ethical Reading of Human Desire in its Socio-Political Relevance According to Emmanuel Lévinas*, Centre for Metaphysics and Philosophy of God, Leuven 1985
- Burggraeve R., *Emmanuel Levinas et la socialité de l'argent*, Peeters, Leuven, 1997
- Ciaramelli, Fabio (2003, *Lo spazio simbolico della democrazia*". Città Aperta ed.: Troina (EN).
- Ciaramelli, Fabio (2009, *Instituciones y normas, Sociedad global y filosofía del derecho*. Trotta: Madrid.
- Ciuro Caldani, M.A., "Estudios de Filosofía del Derecho Internacional Privado", Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, Argentina.
- Derrida, Jacques (1997, *Fuerza de ley, El Fundamento místico de la autoridad*. Tecnos: Madrid.
- Derrida, Jacques (2000a, *Dar la Muerte*". Paidós: Barcelona.
- Derrida, Jacques (2000b, *Politik der Freundschaft*". Suhrkamp: Frankfurt a. M.
- Derrida, Jacques, "Hay que comer" o el cálculo del sujeto, *Entrevista realizada a Jacques Derrida por Jean-Luc Nancy*, *Revista de los Confines* 17 (2005), <http://de.scribd.com/doc/52732975/Derrida-J-Hay-que-comer-o-el-calculo-del-sujeto>.
- Fernández Arroyo, Diego P., "Derecho Internacional Privado, una mirada actual sobre sus elementos esenciales", Córdoba Argentina, ED. Advocatus, 1998.
- Fernandez Arroyo, D., *Algunas reflexiones acerca de las relaciones entre el derecho internacional privado y el derecho internacional público*, en *Suplemento del Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Bs. As., Albrematica, 2012. Cita: eldia.com DC18BA.
- Fernández Rozas, J.C., y Sánchez Lorenzo, S., "Curso de Derecho Internacional Privado", Madrid, Civitas, 2nd ed., 1995.
- Ferrajoli, Luigi: *Por una Constitución de la Tierra: La humanidad en la encrucijada*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Editorial Trotta, Madrid, 2022. Del título original: "Per una Costituzione della Terra: L'umanità al bivio". Giangiacomo Feltrinelli Editore, Milán, 2022. ISBN: 978-84-1364-059-4; 181p.
- Ferrarese, Maria Rosaria (2000, *Le istituzioni della globalizzazione, Diritto e diritti nella società transnazionale*. Il Mulino: Bologna.
- Fischer-Lescano, Andreas, *Postmoderne Rechtstheorie als kritische Theorie*, *Deutsche Zeitschrift für Philosophie* 61 (2013), 1–18.
- Fischer-Lescano, Andreas/Möller, Kolja (2012, *Der Kampf um globale soziale Rechte, Zart wäre das Größte*. Wagenbach: Berlin.
- Fischer-Lescano, Andreas/Teubner, Gunther (2006, *Regime-Kollisionen, Zur Fragmentierung des globalen Rechts*. Suhrkamp: Frankfurt am Main.
- Gade, Christian B.N., *The Historical Development of the Written Discourses on Ubuntu*, *South African Journal of Philosophy* 30 (2011), 303–329.
- Gade, Christian B.N. (2013, *Ubuntu and Restorative Justice, Addressing the Strife and Divisions of the Past in Post-Apartheid South Africa, Phd Tesis*: Aarhus.
- Galgano, F., *Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización*," en Silva, J.A. (coord.) *Estudios sobre la lex mercatoria. Una realidad internacional*. UNAM, México, 2005, pp. 123-135.

Goldschmidt, Werner, “Sistema y filosofía del Derecho Internacional Privado”, 2da. edición, Tomo I, II y III, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1952.

Graewert, Tim; “Conflicting Laws and Jurisdictions in the Dispute Settlement Process of Regional Trade Agreements and the WTO”, 1(2) *Contemp. Asia Arb. J.* 287.

Joost Pauwelyn, “Conflict of Norms in Public International Law: How WTO Law Relates to Other Rules of International Law”. New York: Cambridge University Press, 2003.

Habermas, Jürgen (1999, *Das interkulturelle Diskurs über Menschenrechte*”, in: Brunkhorst, Hauke/Köhler, Wolfgang R./Lutz-Bachmann, Matthias (Hrsg.), *Recht auf Menschenrechte, Menschenrechte, Demokratie und internationale Politik*. 1. Aufl., Frankfurt am Main, p. 216–227.

Haedicke, Maximilian Wilhelm (2011, *Patente und Piraten, Geistiges Eigentum in der Krise*. Beck: München.

Helfrich, Silke (Ed.), *Wem gehört die Welt?, Zur Wiederentdeckung der Gemeingüter*: München (2009b).

Kahn-Freud, O., “General Problems of Private International Law”, en *Recueil des cours*, La Haya, 1974-III.

Latour, Bruno (2012a, *Nous n’avons jamais été modernes, Essai d’anthropologie symétrique*. La Découverte & Syros: Paris.

Latour, Bruno (2012b, *Políticas de la naturaleza, Por una democracia de las ciencias*. RBA: Barcelona.

Levinas E. Humanismo del otro hombre. Madrid, Ed. Siglo XXI, 1974.

Levinas E. Totalidad e infinito. Salamanca: Sígueme; 1997.

Levinas E. De otro modo que ser, o más allá de la esencia. Salamanca: Sígueme; 2003. - Boggiano, Derecho Internacional Privado, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 3rd ed., vol. I, 1991). *Levinas E.* Entre nosotros: ensayos para pensar en otro. Valencia: Pre-Textos; 2001.

Levinas E. Fuera del sujeto, Caparrós Editores, Madrid 2002.

Levinas E. Los imprevistos de la historia, Sígueme, Salamanca 2006.

Lorenzetti, Ricardo Luis (1995, *Las normas fundamentales de derecho privado*”. Rubinzal-Culzoni Editores: Santa Fe.

Marx, Christoph, *Ubu and Ubuntu: on the dialectics of apartheid and nation building*, *Politikon* 29 (2001), 49–69.

Maskus, Keith E./Reichman, Jerome H. (2005, *The globalization of private knowledge goods and the privatization of global public goods*”, in: Maskus, Keith E./Reichman, Jerome H. (Hrsg.), *International Public Goods and Transfer of Technology under a globalized Intellectual Property Regime*, Cambridge, p. 3–45.

Muir-Watt, H. "Private International Law as Global Governance: Beyond the Schize, from Closet to Planet," en: http://works.bepress.com/horatia_muir-watt/1 (2012)

Penchaszadeh, Ana Paula, *Política, don y hospitalidad en el pensamiento de Jacques Derrida*, *Isegoría* 44 (2011), 257–271, file:///C:/Users/Anita/Downloads/729-731-1-PB.pdf.

Santos, Boaventura Sousa de (1998, *La Globalización del Derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*: Santa Fe de Bogotá.

Santos, Boaventura Sousa de (2002, *A Globalização e as Ciências Sociais*”. Cortez Editora: Sao Paulo.

- Santos, Boaventura Sousa de (2010, *Descolonizar el saber, reinventar el poder*". Trilce; Universidad de la República: Montevideo.
- Sen, Amartya Kumar (2003, *Ökonomie für den Menschen, Wege zu Gerechtigkeit und Solidarität in der Marktwirtschaft*. Deutscher Taschenbuch Verl: München.
- Sen, Amartya Kumar (2012, *Die Idee der Gerechtigkeit*". dtv: München.
- Shiva, Vandana (2003, *Cosecha robada, El secuestro del suministro mundial de alimentos*. Ed. Paidós: Buenos Aires.
- Shiva, Vandana (2006, *Erd-Demokratie, Alternativen zur neoliberalen Globalisierung*. Rotpunktverlag: Zürich.
- Shiva, Vandana (2009, *Schützt die Gemeingüter*", in: Helfrich, Silke (Hrsg.), *Wem gehört die Welt?, Zur Wiederentdeckung der Gemeingüter*, München, p. 270–274.
- Shiva, Vandana, *From Seeds of Suicide to Seeds of Hope: Why Are Indian Farmers Committing Suicide and How Can We Stop This Tragedy?*, The World Post (29.05.2009), http://www.huffingtonpost.com/vandana-shiva/from-seeds-of-suicide-to_b_192419.html.
- Shiva, Vandana (2010, *Biopiratería, El saqueo de la naturaleza y el conocimiento*. South End Press: Brooklyn.
- Soto, A.; *Temas Estructurales del Derecho Internacional Privado*, Editorial Estudio, 3ra. Ed. Bs. As., 2014.
- Teubner, Gunther (1999, *Ökonomie der Gabe - Positivität der Gerechtigkeit: Gegenseitige Heimsuchungen von System und différence*", in: Koschorke, Albrecht/Vismann, Cornelia (Hrsg.), *Widerstände der Systemtheorie Kulturtheoretische Analysen zum Werk von Niklas Luhmann*, Berlin, p. 199–212.
- Teubner, Gunther (2008, *Selbstsubversive Gerechtigkeit: Kontingenzformel oder Transzendenzformel des Rechts*", in: Teubner, Gunther (Hrsg.), *Nach Jacques Derrida und Niklas Luhmann: zur (Un-)Möglichkeit einer Gesellschaftstheorie der Gerechtigkeit*, Stuttgart, p. 9–36.
- Teubner, Gunther/Fischer-Lescano, Andreas (2008, *Cannibalizing Epistemes, Will Modern Law Protect Traditional Cultural Expressions?*", in: Graber, Christoph (Hrsg.), *Traditional Cultural Expressions in a Digital Environment*.
- Teubner, G., "Breaking Frames: The Global Interplay of Legal and Social Systems", en *The American Journal of Comparative Law* 45, 1997, 199-217.
- Teubner, G., "Global private regimes: Neo-spontaneous Law and Dual Constitution of Autonomous Sectors in World Society" In: Karl-Heinz Ladeur (ed.), *Public Governance in the Age of Globalization*, Ashgate, Aldershot 2004, 71-87, available at http://www.jura.uni-frankfurt.de/~personal/em_profs/teubner/person_englisch/publikaengl/index.html, accessed on 28 September 2012, p. 1.
- Teubner G. Justicia autosubversiva: ¿Fórmula de contingencia o de trascendencia del derecho? *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. 2010;(44): pp. 217–48.
- Vanhulst, Julien/Beling, Adrian E., *El discurso del Buen Vivir: sustentabilidad "made in Latinoamérica"*, Nadir (2012).
- Vanhulst, Julien/Beling, Adrian E., *Buen vivir: la irrupción de América Latina en el campo gravitacional del desarrollo sostenible*, *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica* 21 (2013a), 01–14,

https://www.academia.edu/5810770/Buen_Vivir_Irrupcion_de_America_Latina_en_el_campo_gravitacional_del_Desarrollo_Sostenible.

Vanhulst, Julien/Beling, Adrian E., *El Buen vivir: una utopía latinoamericana en el campo discursivo global de la sustentabilidad*, Polis - Revista Latinoamericana 36 (2013b), 2–18.

Vanhulst, Julien/Beling, Adrian E., *Buen Vivir: Emergent discourse within or beyond sustainable development?*, Ecological Economics 101 (2014), 54–63.

Wengler, W., “The general principles of private international law”, Recueil des Cours, 1961 III 104, 273-469.

Wielsch, Dan (2008, *Zugangsregeln, Die Rechtsverfassung der Wissensteilung*. Mohr Siebeck: Tübingen.

Wielsch, Dan, *Die epistemische Analyse des Rechts, Von der ökonomischen zur ökologischen Rationalität in der Rechtswissenschaft*, Juristen Zeitung 2 (2009), 67–77,

[http://www.rechtstheorie.uni-](http://www.rechtstheorie.uni-koeln.de/uploads/Materialien/Sonstiges/DW_Epistemische%20Analyse%20des%20Rec)

[koeln.de/uploads/Materialien/Sonstiges/DW_Epistemische%20Analyse%20des%20Rec](http://www.rechtstheorie.uni-koeln.de/uploads/Materialien/Sonstiges/DW_Epistemische%20Analyse%20des%20Rec)
[hts_JZ%202009.pdf](http://www.rechtstheorie.uni-koeln.de/uploads/Materialien/Sonstiges/DW_Epistemische%20Analyse%20des%20Rec).

6. Cronograma.

El siguiente cuadro se corresponde a una opcional de 6 créditos. (60hs) El ciclo de cursado del espacio propuesto se desarrolla se contiene en un diseño semestral integrado por quince (15) Talleres-reuniones-clases de cuatro horas cada una completando el total de 60 (sesenta) horas cátedra.

Clase	Tema - contenidos
1° clase	CLASE-TALLER INTRODUCTORIO: Pre-Test – INTRODUCCION ASIGNATURA. Presentación de objetivos, contenidos, metodologías (enseñanza y evaluación). Aproximación conceptual al objeto de reflexión jurídica.
2° clase	TALLER I. UNIDAD TEMÁTICA I
3° clase	TALLER II. UNIDAD TEMÁTICA II
4° clase	TALLER III. UNIDAD TEMÁTICA III
5° clase	TALLER IV. UNIDAD TEMÁTICA IV
6° clase	EVALUACIÓN COLECTIVA INFORME PARCIAL I
7° clase	TALLER V. UNIDAD TEMÁTICA V
8° clase	TALLER VI. UNIDAD TEMÁTICA VI
9° clase	TALLER VII. UNIDAD TEMÁTICA VII
10° clase	TALLER VIII. UNIDAD TEMÁTICA VIII
11° clase	EVALUACIÓN COLECTIVA-INFORME-PARCIAL II
12° clase	TALLER IX . UNIDAD TEMÁTICA IX
13° clase	TALLER X. UNIDAD TEMÁTICA X
14° clase	TALLER XI. UNIDAD TEMÁTICA XI
15° clase	TALLER XII. UNIDAD TEMÁTICA XII – CONSIGNAS TRABAJO FINAL EVAL. III

ADENDA REQUISITOS ARTÍCULO 12 -ORD. HCD 01/2006

Dados los requerimientos del Artículo 12, Ord. HCD 01/2006, el proponente hace constar que:

- 1) **Correspondería encuadrar el espacio propuesto como Opcional IV, dado que sus objetivos a partir de un análisis crítico de conceptos propios de las asignaturas del Derecho Público, especialmente los relacionados con la estructura del Estado, su relacionamiento externo y competencias internas ejercidas de conformidad a normas internacionales, así como las habilidades previas desarrolladas por las y los cursantes en cuanto a la argumentación jurídica exigirá un plexo de conocimientos consolidados con relación a un espectro amplio de disciplinas, así como la integración virtuosa de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales producidos en los distintos tramos anteriores del cursado de la carrera.**
- 2) **Respecto de los créditos (6, seis) que otorgará la satisfacción de los requisitos de aprobación del espacio, no derivan exclusivamente de las horas cátedras de actividad que se propone desarrollar (60 horas distribuidas en quince reuniones semanales de cuatro horas cada una); sino del grado de complejidad de los contenidos propios de la planificación. Ello en tanto el principal eje de dichas actividades, involucra la necesidad de ilustrada y meditada participación reflexiva sobre niveles de abstracción conceptual no sólo orientados desde los saberes previos sino, fundamentalmente, desde la crítica jurídicamente argumentada sobre textos e ideas que presumen una muy cuidadosa presentación didáctica por el docente y una muy detenida elaboración por las y los cursantes en el horizonte de pensamiento de carácter prospectivo cuya calidad de producidos, dependerá, en buena medida, del ciclo de análisis crítico e interpretación desarrollados en condiciones apropiadas en los distintos talleres previstos.**
- 3) **Por las mismas razones expuestas se torna aconsejable la integración de grupos de cursado que den efectiva oportunidad al desarrollo del diseño pedagógico y de la estrategia didáctica del espacio que se propone. En este sentido, y recordando que queda a criterio de la autoridad la posibilidad de ofrecer la asignatura con diseño bimodal (estudiantes presenciales y en la virtualidad), aparece como necesario limitar con un mínimo de 8 (ocho) estudiantes y un máximo de 30 (treinta), la integración de una comisión de cursado. Con posterioridad y a results de la revisión de las prácticas y experiencias adquiridas con ella podrá ajustarse este requerimiento en ediciones futuras.**
- 4) **Se estima que, independientemente de su dictado previsto en el segundo semestre del año académico, dada la integración máxima de**



estudiantes resultará útil su programación como Opcional IV, especialmente y con ventaja, para quienes en ese semestre no han completado aún su graduación, pero acumulan el número necesario, el mayor posible, de asignaturas aprobadas para encontrarse en ese nivel de la carrera.

Respecto de la integración del equipo docente, este será compuesto con: Profesor Titular, el proponente, Prof. Dr. Nelson D. Marcionni. Profesores Responsables: Prof. Dr. Nelson D. Marcionni y Prof. Dr. Andrés Rosetti. Profesores Dictantes: Prof. Dr. Nelson D. Marcionni; Prof. Dr. Andrés Rosetti; Prof. Dr. Juan losa. Profesores invitados: a confirmar.

Ciudad de Córdoba, Noviembre 14, 2025.

Prof. Dr. Nelson D. Marcionni

Profesor Titular

Facultad de Derecho - UNC



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PROGRAMA CORREGIDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.